



3c
+An
321 fls
✓

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2002 40401 00

DEMANDANTES: PEDRO OMAR HERRERA MOJICA, MARGOTH CLARETH SANCHEZ BUSTOS y OTROS

DEMANDADOS: NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL y OTRO

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo sobre el recurso de reposición instaurado por el apoderado de la parte demandante [Fls. 317 y 318 del cuad. principal], en contra del auto emitido el 16 de abril de 2018 [Fl. 316 del cuad. principal], mediante el cual, se avocó conocimiento del asunto y se ordenó obedecer y cumplir lo decidido por el Superior, así como el archivo del expediente.

Se observa que el referido recurso fue interpuesto en término, esto es, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estado del citado proveído¹, reuniendo los requisitos establecidos en los artículos 348 y 349 del Código de procedimiento civil, en concordancia con lo normado en el artículo 180 del Código Contencioso Administrativo.

El recurrente, argumenta que no se debió ordenar el archivo de las diligencias por cuanto se encuentra pendiente de surtirse el trámite previsto en el artículo 172 del C.C.A., motivo por el cual, considera que el expediente debe permanecer en la Secretaría del Juzgado por el término de 60 días antes de proceder a su archivo, de acuerdo al artículo ibídem. Solicita que se revoque parcialmente el numeral tercero del auto objeto del recurso.

Al respecto, esta Operadora judicial encuentra que le asiste razón al recurrente, toda vez que, no se debió impartir orden alguna en cuanto al archivo de las presentes diligencias puesto que no se ha vencido el término que trata el artículo 172 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se procederá a reponer parcialmente el auto del 16 de abril de 2018, suprimiendo su numeral tercero.

¹ Estado No. 05 de 18 de abril de 2018, ver folio 316 del cuaderno principal.



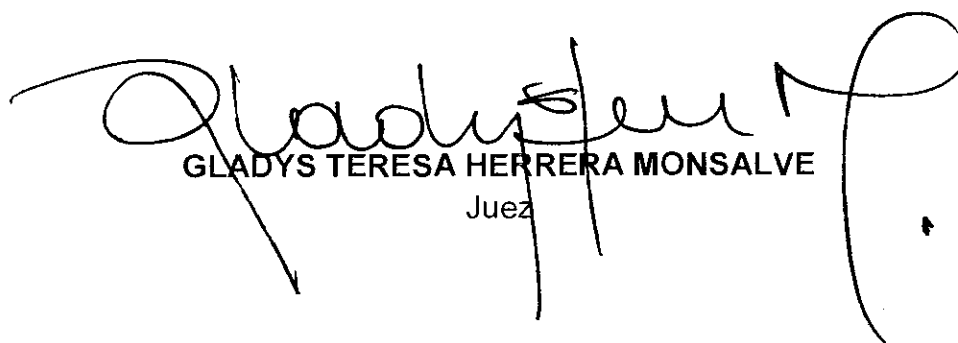
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Por lo expuesto,

RESUELVE:

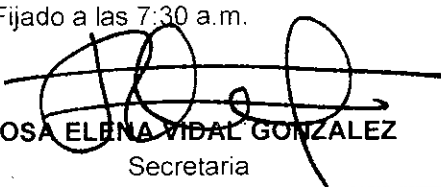
Primero: REPONER el proveído emitido el 16 de abril de 2018, en el sentido de revocar el numeral TERCERO, de acuerdo a lo expuesto en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° **036** de fecha
03 AGO 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria